FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-49	
	22-09-2023	V-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	901.380.930-2	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	28/12/2020	PRONE-GGC-597-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS OLIVOS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Coordinador de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO, quien ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Carlos Arturo Rodrpiguez Castrillo, con la suscripción del contrato Emanuel Ramírez Suarez Resolución No 00160 del 04 de febrero de 2022 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40178 del 18 de mayo de 2022. Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Resolución No 00876 del 18 de mayo de 2022. María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40187 del 06 de febrero de 2023. Nelson Mauricio Rey, Resolución No 40405 del 30 de septiembre de 2024. Víctor José Paternina Novoa Resolución No 40104 del 21 de marzo de 2025. Diego Fernando Román Dueñas Resolución No 40150 del 9 de marzo de 2026			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	PROINGES S.A.S		
	CC/ Nit.	802.023.429-4.		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría C01302021		
Direcciones actualizadas del contratista	CR 57 CL 99A 65 TO SURPI 302 en Barranquilla, Atlántico. notificaciones.judiciales@air-e.com			
Valor inicial del contrato	**$9.302.284.567 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio	
Fecha acta de inicio del contrato	05/02/2021			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**PARCIAL**

	Clase	**CLAUSULA PENAL**
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No 1	29/03/2022	**N/A**	Ampliar los plazos de ejecución de las actividades REDES DE MEDIA TENSION 1.2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1.3 REDES DE BAJA TENSIÓN según cronograma en su Etapa 3 Contrato PRONE GGC 597– 2020.
Otrosí No 2	20/02/2023	**N/A**	Prorrogar el plazo de la Etapa 3 del Contrato PRONE GGC 597 de 2020 y de la (sic) “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación” por un término de 188 días. Así las cosas, la nueva fecha de finalización de la (sic) “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación” del Contrato de la Etapa 3 es el 29/10/2023 y de la Etapa 4 la fecha es el 2/01/2024
Otrosí No 3	22/12/2023	**N/A**	Prorrogar el plazo de la Etapa 4 del Contrato PRONE GGC 597 de 2020 y de la (sic) plazos de ejecución en la actividad 2 de la Etapa 4 por 180 días, quedando la finalización de la Etapa 4 para el 30/06/2024.
Otrosí No 4	24/06/2024	**N/A**	Prorrogar el plazo de la Etapa 4 del Contrato PRONE GGC 597 de 2020 en 150 días. Así las cosas, la nueva fecha de finalización de la (sic) plazos de ejecución en la actividad 2 y 3 de la Etapa es hasta el 22 de noviembre y de la actividad 4 hasta el 27 de noviembre de 2024.
Suspensión	27/11/2024	**N/A**	El 27-11-2024, suspensión No. 1 por el plazo de tres (3) meses, desde la suscripción y/o perfeccionamiento de la suspensión 1 en la

			plataforma SECOP II, esto es, desde el 27-11-2024, hasta el 26-02-2025.
Reactivación	20/02/2025	**N/A**	Que por medio del memorando 3-2025-007868 del 20 de febrero de 2025 el supervisor del contrato GGC-597-2020, solicitó la reactivación del contrato a partir del día 20 de febrero de 2025.
Otrosí No 5	20/02/2025	**N/A**	Prorrogar el plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación por seis (6) meses, desde el 20 de febrero del 2025 hasta el 19 de agosto del 2025.
Plazo final de ejecución del contrato			Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 19/08/2025
Fecha de terminación del contrato			Plazo total del contrato: 20 años (5/02/2041) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 19/08/2025
Valor total del contrato incluidas adiciones			**$9.302.284.567**

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	**85-44-101108547**	**Fecha de aprobación de la garantía**	05-02-2021

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 0– Inicial	18-01-2021	05-02-2021
Anexo 6- Acta de inicio	09-09-2021	26-10-2021
Anexo 7- Otrosí 2	01-03-2023	08-08-2023
Anexo 8– Otrosí 1, otrosí 2 y otrosí 3	22-07-2024	21-08-2024
Anexo 9– Suspensión No.1, otrosí No.1 otrosí 2, otrosí 3 y otrosí 4	26-06-2025	11-12-2025

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	SEGUROS DEL ESTADO	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica		CR 55 NRO. 72 - 109 Edificio Centro Ejecutivo II - BARRANQUILLA, ATLANTICO	

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. El plazo inicialmente pactado en el cronograma-Anexo 2, para el cumplimiento la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación fue hasta 20 de mayo del 2023.

2. Teniendo en cuenta que el OPERADOR DE RED demostró circunstancias que ameritaron las prórrogas del cronograma-Anexo 2, en virtud de ello se suscribieron 5 otrosí.

3. De conformidad con el Otrosí No. 5 del contrato, la actividad 4 de la etapa 4 del Anexo 2 Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 19 de agosto de 2025, razón por la cual el OPERADOR DE RED debía haber culminado todas las actividades del cronograma-Anexo 2.

4. La interventoría certifica con corte de enero 2026 a un avance de obra del 85.83% (Anexo 3.1).

5. Durante el desarrollo del contrato se han presentado atrasos de acuerdo al cronograma Anexo 2 vigente no se cumplía con las fechas pactadas se realizaron varios requerimientos al OPERADOR DE RED con el fin de conminarlo a su cumplimiento, requerimientos que se relacionan en el numeral II del presente informe.

6. El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS

7. El día 22 de julio del 2025 con Radicado No.: 2-2025-028051, la supervisión se permite indicar que el plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizara el 19 de agosto del 2025, y que a corte del mes de junio del 2025 la obra presenta un avance del 84.71%

8. El día 19 de agosto del 2025 con Radicado No.: 2-2025-034270 la supervisión da respuesta a la solicitud de prórroga del OR, se indica que no fue posible llevar a cabo la modificación contractual solicitada, toda vez que para ello se requiere realizar trámites administrativos internos que inician con el análisis de la solicitud por parte de la supervisión, esta solicitud fue remitida tarde y con argumentos que no pertenecían a la etapa actual del contrato

9. El día 9 de septiembre del 2025 Radicado No.: 2-2025-038548 Fecha: 09-09-2025, se da respuesta al OR frente a la solicitud de suspensión, se informa que, dado que la comunicación se radicó en el Ministerio el 22 de agosto del 2025, esta no es viable dado que “La Actividad de Administración de la Construcción y puesta en Operación” finalizó el 19 de agosto de 2025, tal como se acordó por las partes en el Otrosí 5, aprobado y publicado en la plataforma de Secop II.

10. En correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se reitera lo mencionado en radicados 2-2025-034270 y 2-2025-038548

11. En correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se solicita notificación estado actual del contrato interventoría.

12. Pese a los requerimientos realizados por la supervisión no se logró el cumplimiento del objeto contractual.

13. Acorde con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante Otrosí No 4, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizaba el 19 de agosto de 2025. No obstante, al momento de su finalización el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades que se encontraban vigentes así:

- **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación:**

 1,5,2 Inspectoría RETIE
 2. Acta de Recibo de Obras.
 3. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

- **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del contrato del Administrador**

 1. Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.

2. Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito.
3. Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
4. Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

14. Con el fin de determinar el avance ponderado del contrato, la Dirección de Energía Eléctrica estableció un porcentaje para cada una de las actividades contenidas en las etapas que conforman el Anexo 2 – Cronograma, así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Acorde con lo anterior, Air-e dio total cumpliento a las Etapas I y II del Anexo 2 – Cronograma, no obstante lo correspondiente a las etapas III y IV no logró el cumpimiento total de las mismas, por lo tanto el avance ponderado del contrato y de obra es el siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE REAL DEL CONTRATO	FECHA DE CORTE
100%	85.83%	100%	**74.83%**	Enero de 2026

El avance de obra fue certificado por parte de la Interventoría PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS **(Anexo 3.1)**

15. El Operador de Red, no ha realizado la entrega de documentos técnicos para el Recibo de Obra a satisfacción por parte del Ministerio:

Los documentos requeridos para el recibo a satisfacción de la infraestructura por parte del Ministerio, a saber:

- Acta de Recibo suscrita entre Interventor, Operador de Red y Constructor.
- Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE.
- Inventario de activos CREG.
- Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

16. El Operador de Red no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, teniendo en cuenta que, frente a la ejecución presupuestal, el Operador no ha presentado los documentos que acrediten el cumplimiento del literal f) de la Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos.

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) Certificado de avance de interventoría, enero del 2026 (**Anexo 3.1)**
b) El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. **(Anexo 3.2)**
c) El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. **(Anexo 3.3)**
d) El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados

durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. **(Anexo 3.4)**

e) El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, **(Anexo 3.5)**

f) El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. **(Anexo 3.6)**

g) El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo
tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. **(Anexo 3.7)**

h) El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido**. (Anexo 3.8)**

i) El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS **(Anexo 3.9)**

j) El día 22 de julio del 2025 con Radicado No.: 2-2025-028051, la supervisión en ejercicio de sus funciones contractualmente establecidas en el contrato se permite indicar que el plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizara el 19 de agosto del 2025, y que a corte del mes de junio del 2025 la obra presenta un avance del 84.71% (**Anexo 3.10)**

k) El día 19 de agosto del 2025 con Radicado No.: 2-2025-034270 la supervisión da respuesta a la solicitud de prórroga del OR, se indica que no fue posible llevar a cabo la modificación contractual solicitada, toda vez que para ello se requiere realizar trámites administrativos internos que inician con el análisis de la solicitud por parte de la supervisión, esta solicitud fue remitida tarde y con argumentos que no pertenecían a la etapa actual del contrato. **(Anexo 3.11)**

l) El día 9 de septiembre del 2025 Radicado No.: 2-2025-038548 Fecha: 09-09-2025, se da respuesta al OR frente a la solicitud de suspensión, se informa que, dado que la comunicación se radicó en el Ministerio el 22 de agosto del 2025, esta no es viable dado que “La Actividad de Administración de la Construcción y puesta en Operación” finalizó el 19 de agosto de 2025, tal como se acordó por las partes en el Otrosí 5, aprobado y publicado en la plataforma de Secop II. **(Anexo 3.12)**

m) En correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se reitera lo mencionado en radicados 2-2025-034270 y 2-2025-038548 (**Anexo 3.13)**

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) Frente al avance de obra se tiene que, en el mes de enero del 2026, la interventoría certifica un avance del 85.83% (**Anexo 3.1**), el cronograma anexo 2 venció el 19 de agosto del 2025, a la fecha no se tiene reporte de un nuevo avance de obra.

b) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación**, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 16 de junio de 2025.

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador,** el Operador de Red, no ha remitido a la

Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 19 de agosto del 2025.

d) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

e) A corte 31 de enero del 2026, el saldo existente en la cuenta de ahorros 730-01833-0 es de $1,116,979,947.51 (**Anexo 3.14)**

f) A corte 31 de enero del 2026, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 597 2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 597-2020

Valor del contrato	VALOR	PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO
	$9.302.284.567	100%
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$8,837,170,339	95%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$465.114.228	5%
Valor recursos girados por la Fiducia a los contratistas derivados*	$7.720.190.391.49	82.99%
Saldo en Fiducia*	$1,116,979,947.51	12%

Vigencia	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR
2020	**$4.651.142.283,50**	**$4.651.142.283,50**	**$ 0**
2021	**$3.720.913.827,50**	**$3.720.913.827,50**	**$ 0**
2022	**$930.228.456**	**$465.114.228**	**$465.114.228**
TOTAL, CONTRATO	**$9.302.284.567**	**$8,837,170,339**	**$465.114.228**

A la fecha, el OR no ha cumplido con los hitos para el desembolso del cien100% por ciento, por lo tanto, el saldo pendiente no puede ser desembolsado hasta que se cumpla con el hito respectivo para el pago.

La interventoría se encuentra vigente hasta junio de 2026.

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Previo a indicar las normas y cláusulas que se están presuntamente vulnerando, para efectos de este informe de incumplimiento, se resalta que PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS en

cumplimiento de las obligaciones adquiridas con AIR-E S.A.S E.S.P como Interventoría Técnica del contrato de obra derivado C02332021, **a corte enero del 2026** avaló un avance de obra del 85.83% (Anexo 3.1), a la fecha se presentan presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales que se relacionan de la siguiente manera:

4.1 El OPERADOR RED no ha dado cumplimiento al Objeto Contractual y el alcance del objeto, en tanto no se ha realizado la entrega de la infraestructura como lo establece la CLAUSULA PRIMERA del contrato, así:

> **"*CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO.*** *Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS OLIVOS el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
>
> **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** *En desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED deberá administrar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, ejecutando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.*

4.2 El OPERADOR DE RED, no ha dado cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

> ***"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*
>
> *El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.*
>
> *Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:*
>
> 1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por **MINISTERIO.** Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del **OPERADOR DE RED,** avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.3 El operador de Red no ha dado cumplimiento a la Cláusula 10 **OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED**, OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, Etapa 3 numerales i;ii,iii Etapa 4 numerales i,ii , en

concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante OTROSI No. 4 al Contrato y el ANEXO 3 LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

"*ANEXO 2*

CRONOGRAMA

c) Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

1.5. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO

1.5.1. Inspectoría RETIE
2. Acta de recibo de obras
3. Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

d) Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

1. *Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor*
2. *Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito*
3. *Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.*
4. *Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación* (...)"

4.4 El operador de Red no ha dado cumplimiento a la **CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Lo correspondiente al literal f), así:

*"(…) f) Sexto desembolso, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($465.114.228)**, con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras. (…)"*

Con el presunto incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el OR no está dando cumplimiento a las siguientes normas aplicables al contrato.

Constitución Política de Colombia artículo 2, "*Son fines esenciales del Estado: (…), promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"* este en concordancia con el artículo 355 de la misma carta política que establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, con el presunto incumplimiento de las obligaciones reportadas como incumplidas, en razón a que no se han cumplido los hitos para que el Ministerio de Minas y Energía reciba la obra construida se vulnera el literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, que establece que le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*". Así como lo dispuesto en el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, cuando señala que corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus

funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país*".

De igual manera se vulnera lo dispuesto en la Resolución 40240 de 2020 y a su anexo contenido de la Convocatoria 01 de 2020 de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma, en virtud de la cual se publicó la presente minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, para el proyecto objeto del presente contrato presentado por el Operador de Red.

El artículo 2.2.3.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el OPERADOR DE RED correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida, teniendo en cuenta que la obra no se ha concluido y que por tanto no ha sido recibida por la supervisión, no se ha podido iniciar la etapa de administración, operación y mantenimiento (AOM) de que trata el presente artículo.

En el mismo sentido se vulnera lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 788 de 2002, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta, que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

De acuerdo con el estado actual del contrato PRONE 597-2020, como consecuencia de las obligaciones en mora frente a la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, se configura(n) presuntamente la(s) las siguientes consecuencias:

1. Aplicación de la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato: Esto en razón a que se encuentra vencido el plazo final de la actividad de la Administración de la construcción y puesta en operación sin que se haya cumplido con la totalidad de las actividades contenidas en el cronograma pactado y de las obligaciones reportadas como incumplidas en el presente informe la cual corresponde a **$468.277.005,10** y que fue ponderada tal y como se describe en el capítulo VI del presente informe.

2. Declaratoria del siniestro de la garantía de cumplimiento, para lo cual el Ministerio podrá hacer efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía No. 85-44-101108578 otorgada por la Aseguradora Seguros del estado S.A que cubre la cláusula penal pecuniaria.

3. Publicación del acto administrativo de la sanción una vez ejecutoriado en la plataforma del Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

4. Registro de la sanción en la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para efectos de la expedición del certificado de antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 174 de la Ley 734 de 2002.

5. Inhabilidad del contratista por incumplimiento reiterado (Artículo 90 del ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN (Ley 1474 de 2011).

6. Posibles sanciones civiles y penales de conformidad con lo reglado en Ley 80 de 1993, artículo 52. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS.

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día 19 de agosto del 2025 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un presunto incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato. Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"(…) ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA:*** *En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación y/o Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.* ***En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el MINISTERIO, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad****. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El MINISTERIO podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al OPERADOR DE RED o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. (…)"* (negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 597 2020** se contrató por un valor de **$9.302.284.567,** en ese orden y atendiendo que se está ante un presunto incumplimiento parcial se hace la siguiente tasación:

El avance del contrato es el siguiente:

Tabla Avance del Contrato

ITEM	ACTIVIDAD	PORCENTAJE DEFINIDO POR MME PARA CADA ETAPA (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:		**15,00%**	**15,00%**	**15,00%**
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	0,60%	100,00%	0,60%
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	0,00%	100,00%	0,00%
3	Elaboración de pliegos de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
4	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda de proceso de contratación de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
5	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas del contrato de interventoría	0,85%	100,00%	0,85%
6	Firma de contratos de interventoría y suscripción de Actas de Inicio	0,42%	100,00%	0,42%
7	Revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto	2,54%	100,00%	2,54%
8	Realización de socialización y verificación de usuarios.	2,54%	100,00%	2,54%
9	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo	2,54%	100,00%	2,54%
10	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	0,00%	100,00%	0,00%

11	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	0,00%	100,00%	0,00%
12	Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de aplicar).	0,00%	100,00%	0,00%
13	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	2,54%	100,00%	2,54%
14	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	0,85%	100,00%	0,85%
15	Con base en toda la información recopilada en los numerales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle	0,42%	100,00%	0,42%
b)	**Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:**	**5,00%**	**5,00%**	**5,00%**
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	0,87%	100,00%	0,87%
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	0,83%	100,00%	0,83%
3	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	1,74%	100,00%	1,74%
4	Enviar cronograma de obra con horizonte semanal aprobado por la interventoría.	1,56%	100,00%	1,56%
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:		**70,00%**	**78.328%**	**54.83 %**
1	**Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (Desplegar las actividades de ejecución)**	**60%**	**Avance de obra 85.83%**	**51.50%**
1.1	REDES DE MEDIA TENSION			
1.2	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN			
1.3	REDES DE BAJA TENSIÓN			
1.4	MEDIDA			
1.5	Pruebas y puesta en servicio			
2	**Acta de recibo de obras**	**3,34%**	**0,00%**	**0,00%**
3	**Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra según corresponda**	**3,33%**	**0,00%**	**0,00%**
4	**Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO**	**3,33%**	**100%**	**3.33%**
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador:		**10,00%**	**0,00%**	**0,00%**
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	2,50%	0,00%	0,00%
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	2,50%	0,00%	0,00%
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	2,50%	0,00%	0,00%
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	2,50%	0,00%	0,00%
TOTAL AVANCE				**74.83%**

Se tiene un avance general del contrato: **74.83%, EQUIVALE A UN PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL 25.17%**

De acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA el MINISTERIO podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Valor contrato	Pena pecuniaria Máxima 20%	25.17 % del contrato corresponde al porcentaje presuntamente incumplido	20 % pena pecuniaria de acuerdo con el % presuntamente incumplido	Pena pecuniaria
$9.302.284.567	**$1.860.456.913,40**	**$2.341.385.025,51**	**$468.277.005,10**	**$468.277.005,10**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA–PENAL PECUNIARIA***, y de acuerdo con el porcentaje del presunto incumplimiento, la sanción a imponer corresponderá al 20% del porcentaje del valor del contrato presuntamente incumplido, equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS Y DIEZ CENTAVOS ($468.277.005,10)**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 597-2020 ha afectado la calidad de vida de un total de 3.135 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el presunto incumplimiento de AIR-E S.A.S E.S.P., conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No **PRONE GGC 597 2020,** Anexo 9 expedida por seguros del estado con los siguientes amparos:

No. POLIZA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
Anexo 0 85-44-101108547	Cumplimiento del contrato y Devolución de pagos anticipados	$6,511,599,196.90	28-12-2020	20-05-2024
Anexo 6 85-44-101108547	Cumplimiento del contrato y Devolución de pagos anticipados	$6,511,599,196.90	28-12-2020	28-06-2024
Anexo 7 85-44-101108547	Cumplimiento del contrato y Devolución de pagos anticipados	$6,511,599,196.90	28-12-2020	02-01-2025
Anexo 8 85-44-101108547	Cumplimiento del contrato y Devolución de pagos anticipados	$6,511,599,196.90	28-12-2020	30-06-2025
Anexo 9 85-44-101108547	Cumplimiento del contrato y Devolución de pagos anticipados	$6,511,599,196.90	28-12-2020	30-09-2025

Es necesario indicar que la información relacionada corresponde al Anexo No. 9 con fecha de expedición 26/06/2025 póliza que actualmente se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II, corresponde a la suspensión 1 con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2025.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia certificado interventoría avance de obra a enero 31 del 2026. (**Anexo 3.1**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-002726 fecha 18 de febrero del 2022 (**Anexo 3.2**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-014164 fecha 1 de julio del 2022 (**Anexo 3.3**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-015784 fecha 26 de julio del 2022 (**Anexo 3.4**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-020507 fecha 10 de julio del 2023 (**Anexo 3.5**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-023805 fecha 11 de agosto del 2023 (**Anexo 3.6**)
- Copia del memorando radicado No 2-2023-024453 fecha 17 de agosto del 2023 (**Anexo 3.7**)
- Copia del memorando radicado No 2-2024-028726 fecha 26 de agosto del 2024 (**Anexo 3.8**)

- Copia del memorando radicado No 2-2024-031030 fecha 10 de septiembre del 2024 **(Anexo 3.9)**
- Copia del memorando radicado No 2-2025-028051 fecha 22 de julio del 2025 **(Anexo 3.10)**
- Copia del memorando radicado No 2-2025-034270 fecha 9 de septiembre del 2025 **(Anexo 3.11)**
- Copia del memorando radicado No 2-2025-038548 fecha 19 de agosto del 2025 **(Anexo 3.12)**
- Copia correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se reitera lo mencionado en radicados 2-2025-034270 y 2-2025-038548 (**Anexo 3.13)**
- Informe fiduciario mes de enero de 2026 PRONE-GGC-597-2020 **(Anexo 3.14)**

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Resolución 40240 PRONE
Anexo 1.2 Resolución CREG 063-2017-1
Anexo 1.3 Estudio Previo Normalización de redes eléctricas Barrio Los olivos.

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 1.1. Contrato PRONE GGC 597 de 2020
Anexo 1.2. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 597 de 2020.
Anexo 1.3. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 597 de 2020.
Anexo 1.4. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 597 de 2020.
Anexo 1.5. Otrosí No 4 al contrato PRONE GGC 597 de 2020.
Anexo 1.6. Otrosí No 5 al contrato PRONE GGC 597 de 2020.
Anexo 1.7. Suspensión 1 al contrato PRONE GCC 597 de 2020.
Anexo 1.8. Reactivación 1 al contrato PRONE GGC 597 de 2020

Link SECOP II del Contrato PRONE GGC 597 de 2020:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1621726&isFromPublicArea=True&isModal=False

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Certificado de avance de interventoría INTPRONE20-CERTIFICADO DE AVANCE. (Anexo 3.1)
- El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. (Anexo 3.2)
- El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. (Anexo 3.3)
- El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. (Anexo 3.4)

- El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, (Anexo 3.5)

- El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. (Anexo 3.6)

- El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. (Anexo 3.7)

- El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido. (Anexo 3.8)

- El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS (Anexo 3.9)

- El día 22 de julio del 2025 con Radicado No.: 2-2025-028051, la supervisión en ejercicio de sus funciones contractualmente establecidas en el contrato se permite indicar que el plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizara el 19 de agosto del 2025, y que a corte del mes de junio del 2025 la obra presenta un avance del 84.71% (Anexo 3.10)

- El día 19 de agosto del 2025 con Radicado No.: 2-2025-034270 la supervisión da respuesta a la solicitud de prórroga del OR, se indica que no fue posible llevar a cabo la modificación contractual solicitada, toda vez que para ello se requiere realizar trámites administrativos internos que inician con el análisis de la solicitud por parte de la supervisión, esta solicitud fue remitida tarde y con argumentos que no pertenecían a la etapa actual del contrato. (Anexo 3.11)

- El día 9 de septiembre del 2025 Radicado No.: 2-2025-038548 Fecha: 09-09-2025, se da respuesta al OR frente a la solicitud de suspensión, se informa que, dado que la comunicación se radicó en el Ministerio el 22 de agosto del 2025, esta no es viable dado que “La Actividad de Administración de la Construcción y puesta en Operación” finalizó el 19 de agosto de 2025, tal como se acordó por las partes en el Otrosí 5, aprobado y publicado en la plataforma de Secop II. (Anexo 3.12)

- En correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se reitera lo mencionado en radicados 2-2025-034270 y 2-2025-038548 (Anexo 3.13)

- En correo electrónico del 20 septiembre del 2025 se solicita notificación estado actual del contrato interventoría. (Anexo 3.14)

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza Anexo 0 PRONE GGC 597 de 2020
Anexo 4.2. Póliza Anexo 6 PRONE GGC 597 de 2020

Anexo 4.3. Póliza Anexo 7 PRONE GGC 597 de 2020
Anexo 4.4. Póliza Anexo 8 PRONE GGC 597 de 2020
Anexo 4.5. Póliza Anexo 9 PRONE GGC 597 de 2020

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Link Anexo:

7. Incumplimiento

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma: _____
Nombre: Miguel **Adrián Fajardo Guerrero**
Cargo:Ingeniero apoyo a la supervisión – Contratista

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Pilar Liliana Acosta Clavijo	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Grupo de Supervisión	Pilar Liliana Acosta Clavijo Digitally signed by Pilar Liliana Acosta Clavijo
Neila Luz Baleta Mizar	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de ejecución	
Cristian Sterling	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Alba Nury Arias Hincapié	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de Incumplimientos	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo de Supervisión	CRC
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador Jurídico Grupo de supervisión	